



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ciencias Exactas y  
Naturales y Agrimensura



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>ORGANISMO CONTRATANTE</b>	<b>Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura - UNNE</b>
------------------------------	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tipo: Licitación Privada	LP	Nº 03	Ejercicio: 2016
Clase: Etapa Única Nacional			
Modalidad: Sin modalidad			
Expedientes Nº: 09-2016-05054			
Rubro Comercial: Servicio Profesional y Comercial			
Objeto de la Contratación: "Explotación del servicio de fotocopidora en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la U.N.N.E."			
Costo del Pliego: sin costo			

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:**

Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares en:

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad Nº 5470, monoblock 2º- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital. TEL/FAX: 0379 -4473932 interno Nº 122 Correo Electrónico: <a href="mailto:compras@exa.unne.edu.ar">compras@exa.unne.edu.ar</a>	Para consultas y retiros los días hábiles administrativos desde la convocatoria hasta 48 hs. antes del día y hora fijada para la apertura, en el horario de 07:00 a 14:00 hs.
Sitio de Internet de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura: <a href="http://exa.unne.edu.ar">exa.unne.edu.ar</a>	

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad Nº 5470, monoblock 2º- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital.	Lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs, hasta la fecha y hora de la apertura.

**FECHA DE APERTURA:**

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Av. Libertad Nº 5470, monoblock 2º- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Ctes. Capital	Jueves, 15 (quince) de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

*60 Aniversario*  
1956-2016

**LICITACION PRIVADA N°: 03/2016**  
**EXPEDIENTE N°: 09-2016-05054**  
**FECHA DE APERTURA: 15/09/2016 - 11:00hs**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **I – OBJETO**

**ART. 1°:** Otorgar la concesión del servicio de fotocopiado destinado a Docentes, No Docentes, alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, y a las personas que circunstancialmente desarrollen alguna tarea en el sector, en dos locales que se encuentran en los edificios de de la misma y que a continuación se detalla:

- Campus Universitario “Deodoro Roca” , Monoblock I – Edificio de Química, Planta Baja, sito en Av. Libertad N° 5470, Corrientes Capital, y
- Edificio Anexo 9 de Julio, Planta Baja, sito en Calle 9 de Julio N° 1449, Corrientes Capital.

Su explotación comercial se realizará en el marco de un contrato especial a suscribir entre la Facultad y el Adjudicatario, quedando establecido que el objeto del mismo es el uso de las instalaciones y la explotación del servicio comercial durante un determinado período de tiempo, siendo susceptible de renovación por período de duración máxima igual a la del contrato originario.

### **II – DURACION DEL CONTRATO**

**ART. 2°:** La duración del contrato será de dos (2) años a partir del momento que se perfeccione el contrato, prorrogable por única vez y por un período de duración máxima igual a la del contrato originario, siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño y a solicitud de la Facultad, bajo las mismas condiciones que el contrato originario, con las adecuaciones que puedan corresponder en los términos de lo dispuesto en el Art. 5 i) del punto III) de las condiciones para la prestación del servicio (variación del precio fotocopia/canon).

### **III – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**ART. 3°:** La Facultad entregará al adjudicatario dos locales en los que se desarrollará la actividad comercial concesionada, la que estará circunscripta en las instalaciones indicadas en el Art. 1; y otorgará al concesionario exclusividad de los rubros concesionados, la que estará constituida por la totalidad del espacio interior cubierto del Edificio.

El concesionario se comprometerá a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 7:30 a 20:00 hs de lunes a viernes (días hábiles) y días sábados de 9:00 a 12:00 horas, siempre y cuando hubiera actividad académica y/o administrativa que lo justifique, los horarios mencionados podrán ampliarse si fuere necesario.

**ART. 4°:** El concesionario deberá afectar como mínimo 5 (cinco) máquinas fotocopadoras en forma permanente: en las instalaciones del Campus Universitario 3 (tres) máquinas, y en las instalaciones del Anexo 2 (dos) máquinas. Los equipos deberán ser de alto rendimiento (65 fotocopias por minuto como mínimo).

**ART. 5°:** El concesionario deberá ofrecer:

- a) Fotocopias tipo simple, doble faz, todos los tamaños y tipos, ampliación y reducción, como mínimo.



- b) Servicio de encuadernado y anillado.
- c) Venta de artículos de librería.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta deberá requerir autorización por escrito a la Facultad.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, estanterías, etc. para el normal desempeño de sus actividades.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legible, sin manchas ni otros efectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar copias de baja calidad o ilegibles, el concesionario deberá aceptar devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
- h) Deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible “Se encuentra a disposición el libro de quejas y sugerencias del servicio de fotocopiado”.
- i) El precio de la fotocopia podrá aumentar de acuerdo a variaciones considerables en la resma A4 tipo, tóner o cualquier otro insumo que modifique los costos del servicio. El concesionario deberá presentar informe con presupuestos y comprobantes que acrediten dichos costos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura con la propuesta de precios nuevos, incrementando esto en idéntica proporción y a partir de igual fecha el monto del canon de la concesión.

**ART. 6º:** La Facultad no se responsabilizará por pérdidas, sustracción, deterioros etc. de las máquinas fotocopadoras, muebles o elementos que se utilicen para el fotocopiado o cualquier otro objeto que se encuentre dentro del espacio utilizado por el concesionario.

**ART. 7º:** El concesionario se obliga a mantener en excelente estado de limpieza los sectores destinados al desarrollo de su actividad.

**ART. 8º:** El concesionario deberá solicitar autorización por escrito a la Facultad sobre toda reforma que crea conveniente efectuar en las instalaciones, las mismas quedarán en beneficio de la Facultad sin que tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.

En caso de que se incluya en la oferta, la refacción y/o mejora del local, la misma deberá terminarse entre los (3) tres y (5) cinco primeros meses de duración del contrato. De no realizarse dicha refacción o mejora, se considerará un incumplimiento de contrato quedando la Facultad con derecho a rescindir el mismo sin apelaciones.

**ART. 9º:** Será de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de impuestos, contribuciones, tasas, patentes, cargas sociales y fiscales, etc., que de orden nacional, provincial y/o municipal estuvieren vigentes, o que se dictaren en el futuro, como así también el pago de sueldos, aportes provisionales, seguros, etc, deslindando de toda responsabilidad en ese sentido a la Facultad. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocará la resolución automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. **Mensualmente una vez adjudicado el concesionario deberá presentar en la Dirección Gestión Económico Financiera de la Facultad fotocopia (con el original que será devuelto), del pago a la ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo) y obligaciones a su cargo en el caso de que tenga personal a cargo (Formulario 931).**

**ART. 10º:** El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la presentación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, como así también el libro de quejas y sugerencias, estarán a cargo de la Facultad de Ciencias de Exactas y



Naturales y Agrimensura a través de la Secretaria Administrativa, previo informe de la División Bedelia, quien los efectuará en cualquier momento y sin previo aviso.

**ART. 11°:** Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero, el concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En los meses de Febrero y Julio corre la prestación del servicio y el pago del 50% del canon ofrecido.

#### **IV – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

**ART. 12°:** El concesionario será responsable:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene el local destinado para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.
- c) De la seguridad de las instalaciones y equipos de su propiedad ubicados en el local asignado. Asimismo deberá contratar un seguro por el término de la duración del contrato, que acredite las siguientes coberturas: responsabilidad civil por daños a terceros; incendios y todo hecho de la naturaleza o humano con cláusula específica de la cesión del derecho a la indemnización a favor de la Facultad de robo y hurto.
- d) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Facultad libre de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- e) Del orden dentro de su ámbito. Dará cuenta de inmediato a las autoridades de la Facultad de todo aquello que lo altere, y que pueda tener ingerencia en el servicio y derivar en responsabilidades para él, corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- f) De la vestimenta y presentación del personal a su cargo y del trato correcto del mismo con el público.
- g) Solvencia en el trato y respeto a las normas de convivencia.
- h) Del cumplimiento de las disposiciones generales que rigen en la Facultad en cuanto al funcionamiento, seguridad, disciplina, etc.

#### **V– CANON DE CONCESION**

**ART. 13°:** Se establece como canon de concesión un mínimo de \$ 10.000,00 para el 1<sup>er</sup> año del contrato y para el 2<sup>do</sup> año se incrementará en un 25% respecto al valor del canon del año anterior, y así sucesivamente en caso de hacer uso de la opción de prórroga establecida en el punto II del presente Pliego.

#### **VI – PAGO DEL CANON**

**ART. 14°:**

- a) El pago del canon correspondiente se efectuará por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en el Departamento Tesorería de la Facultad.
- b) Debido al receso de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero, el concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En los meses de Febrero y Julio corre la prestación del servicio y el pago del 50% del canon ofrecido.



c) El oferente deberá tener en cuenta que para efectivizar el pago, deberá presentar el original y fotocopia del formulario 931, con el correspondiente ticket de pago de la A.R.T. para cada uno de los empleados que presten servicio en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.

d) La falta de pago en término de la mensualidad pactada en concepto de canon, hará incurrir en mora automática al contratista. Dicha mora devengará un interés igual al 4% de la mensualidad por cada cinco (5) días hábiles de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.

## **VII – RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES**

### **ART. 15°:**

a) La rescisión del contrato lo efectuará la Facultad ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego o falta de pago del canon de dos (2) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

b) Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo a la Facultad, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de trámite de juicio de desalojo.

c) Si el concesionario deseara rescindir el contrato antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de la decisión tomada con sesenta (60) días corridos de anticipación, obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a uno (1) mes de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez, dentro de los cinco (5) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario.

d) Si en época de actividad universitaria que se tomará entre el período Febrero-Diciembre inclusive, el concesionario permaneciere por un tiempo de diez (10) días o mas días alternados o cinco (5) días corridos sin prestar atención al público caducará automáticamente la concesión otorgada.

e) Por cada día que el concesionario no pudiere brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Facultad, el mismo abonará en concepto de multa el 5% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.

Un representante de la Facultad labrará un acta donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

f) Por cada infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:

- a) 1° falta: multa equivalente al 10% del canon mensual ofrecido
- b) 2° falta: multa equivalente al 30% del canon mensual ofrecido y apercibimiento.
- c) 3° falta: cancelación de la concesión.

## **VIII – DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 16°:** Toda disposición fuera del normal funcionamiento de la Facultad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, de la Facultad o Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

**ART. 17°:** Se deja expresa constancia que la Facultad no asume responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el concesionario.



**ART. 18°:** Se deja expresamente establecido que el contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Facultad se encuentra eximida de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.

**ART. 19°:** La Facultad está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

**ART. 20°:** El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

**ART. 21°:** Al finalizar la concesión ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo, el Adjudicatario deberá reintegrar los sectores cedidos para su explotación comercial en perfecto estado de conservación y en pleno funcionamiento de sus instalaciones. Como así también los originales de los materiales de estudio y programas recopilados por el Adjudicatario, durante el plazo de concesión. Siendo la entrega de los mismos en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los diez (10) días corridos a partir de su notificación.

**ART. 22°:** La Facultad se reserva el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

**ART. 23°:** A los fines legales y contractuales y en casos de pleitos las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Corrientes, fijando sus domicilios en la provincia de Corrientes.

## **IX – ACTO LICITATORIO**

### **ART. 24°: Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:**

Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán POR ESCRITO y serán recibidas únicamente por e-mail a la dirección de correo electrónico oficial [compras@exa.unne.edu.ar](mailto:compras@exa.unne.edu.ar). No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en no menos de 24 (VEINTICUATRO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular.

La Circular será publicada en el sitio Web de la Facultad junto al Pliego Particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante circulares aclaratorias cuando lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto (Art. 60 del Reglamento del Dto. 893/12).

**ART. 25°: Terminología/Glosario:** A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante” Por la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura (U.N.N.E.)

“Oferente” Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.

“Concesionario o Adjudicatario” Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.

“Días” Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

**ART. 26°: Presentación de ofertas:** Las propuestas deberán ser presentadas conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01, y su Reglamentación Decreto 893/2012, y en sobre cerrado con la leyenda “FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA”, LICITACION PRIVADA N° 03-2016, APERTURA DIA: 15 MES: 09 - HORA 11:00, AÑO 2016. DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS - DIRECCIÓN GESTIÓN





ECONÓMICO FINANCIERA, AVENIDA LIBERTAD N° 5470, MONOBLOCK 2°- CAMPUS UNIVERSITARIO – UNNE - C.P. 3400 – CORRIENTES CAPITAL. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las testaduras, enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser salvadas por el firmante de la oferta cuando correspondiere (Art. 70 del Reglamento del Dto. 893/12).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargados del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>). No obstante quienes no los hubieren retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

**Ofertas tardías:** Toda oferta presentada fuera de término será rechazada sin más trámite (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

**Ofertas Alternativas:** se aceptarán ofertas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente pliego ofrezcan distintas soluciones técnicas, que hagan que puedan haber distintos precios para el mismo producto o servicio (Art. 71 del Reglamento del Dto. 893/12). Sólo serán consideradas las Ofertas Alternativas que estén acompañadas de la Oferta Básica ajustada a todos y cada uno de los requisitos de este Pliego.

**Efectos de presentación de la Oferta:** La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias (Art. 64 del Reglamento del Dto. 893/12).

## **X - DOCUMENTACION QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**

**ART. 27°:** Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

Documentación general:

a) Formulario de cotización debidamente completo y firmado de conformidad con lo establecido en el presente pliego, y constancias requeridas en los Art. 32 a 35 (Antecedentes de idoneidad, constancia de visita a los locales, etc.).

b) Formulario de Mantenimiento de Oferta: Anexo I del presente Pliego.

c) Garantía de mantenimiento de Oferta (Art. 28 y 29)

d) Certificado Fiscal contratar (AFIP):

Los oferentes que efectúen **ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura de ofertas. No será necesario presentar con la oferta dicho certificado, en razón de que el organismo contratante verificará su existencia en la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), emitiendo una copia impresa para agregarla al expediente de la contratación. En caso de no estar vigente, será causal de inadmisibilidad de la oferta, salvo que el oferente se encuentre comprendido dentro de las circunstancias establecidas, por el artículo 4° de la Resolución AFIP N° 1814/2005, debiendo agregar junto a su oferta, fotocopias de las constancias documentales que en tal sentido haya presentado ante la AFIP.

e) Nota constituyendo domicilio y datos relativos: domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato que permita una rápida localización.



f) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): en cumplimiento de lo establecido en los Art. 228 al 240 del Reglamento del Decreto 893/12, según se detalla a continuación:

**1) Oferentes no incorporados**

A los fines de su incorporación al SIPRO los oferentes deberán realizar la “Preinscripción por Internet” accediendo al sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), y **presentar junto con la oferta** la información suministrada en la Pre-inscripción utilizando los formularios estándar aprobados por Disposición N° 06/2012 por la ONC y la documentación respaldatoria de dicha información.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la Pre-inscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la Pre-inscripción será intimado por el Organismo Contratante de Contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de dos (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

**2) Oferentes ya incorporados al SIPRO:**

Los oferentes que ya estuvieran incorporados al SIPRO deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Anexo II), y si los datos incorporados en el Sistema hubieran variado deberán actualizar en la misma forma prevista para la presentación original.

**XI – GARANTIAS**

**ART. 28°:** Las garantías se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego y a los Artículos N° 100 a 107 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN:

La garantía de Mantenimiento de Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta (deberá ser presentada junto con la oferta). En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía de Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (deberá ser entregada dentro de los 5 días de recibida la orden de compra).

Las formas de constitución de las garantías son las establecidas en los incisos a) al g) del Art. 101 del Reglamento del Decreto N° 893/2012 PEN, que se transcriben a continuación:

**a)** En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

**b)** Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

**c)** Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

**d)** Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división





y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades estatales de la ADMINISTRACION NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego no supere la suma de Pesos quince mil (\$15.000,00), equivalente a quince módulos. Esta Forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda que se hubiere hecho la oferta (Art. 102 del Reglamento del Dto. 893/12).

**ART. 29°:** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: (Art. 103 del Reglamento del Dto. 893/12)

a) Adquisición de publicaciones periódicas

b) Contrataciones de avisos publicitarios

c) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), equivalente a cinco (5) módulos.

d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la GARANTIA se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente integrar la garantía que corresponda.-

f) En las Contrataciones Directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, que se efectúen por el trámite simplificado regulado en el artículo 30 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN.

g) En las contrataciones directas encuadradas en los apartados 2, 3, 5, 8, 9, y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

i) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.-



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

*60 Aniversario*  
1956-2016

En caso de presentarse como garantía de oferta un pagaré (para garantías menores a \$15.000,00) éste deberá ser a la vista; debiendo estar a nombre de la “Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE”. El pagaré incluirá la siguiente expresión: “pagadero en concepto de garantía de Oferta de la Licitación Privada N° 03-2016”. Dicho documento deberá estar firmado correctamente, incluyendo el cargo y la aclaración del firmante; asimismo, es necesario detallar la razón social, el domicilio y el teléfono de la firma que presenta el documento.

Toda oferta no acompañada de la garantía de oferta cuando fuese obligatoria será rechazada.

## **XII -COTIZACIONES:**

**ART. 30°:** La oferta deberá ser expresada únicamente en Pesos, incluyendo I.V.A. sin discriminar, en atención a que la “Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – UNNE” reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de “I.V.A. EXENTO”, siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-99900421-7.

Las cotizaciones deberán contener, como mínimo:

- a) Descripción y precio unitario de los Servicios de copiado y otros de impresiones a efectuar (**fotocopia simple y doble faz, impresiones simple y doble faz, etc.**).
- b) Descripción del tipo y características de los equipos a instalar para la prestación de los servicios de copiado e impresión.
- c) Descripción del tipo y características de otros equipamientos o mobiliario a instalar.

**ART. 31°:** Los proponentes deberán especificar claramente las características y detalles de los servicios cotizados; y la mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del servicio a prestar. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

## **XIII – REQUISITOS DEL OFERENTE**

**ART. 32°:** La oferta presentada deberá estar firmada por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, copia de los respectivos contratos.

**ART. 33°: Antecedentes de idoneidad:** podrán adjuntarse comprobantes de antecedentes debidamente certificados en la provisión o prestación de servicios similares, los que serán tenidos en cuenta en la comparación de las ofertas a juicio de la Comisión de pre- adjudicación.

**ART. 34°: Constancia de visita a los locales:** antes de la fecha fijada para el acto de apertura de la presente licitación, los postulantes a la concesión, deberán visitar los locales indicados en el Art. 1 del presente pliego. El responsable respectivo del área de Higiene y Seguridad de la Facultad acreditará una constancia que deberá ser adjuntada a la oferta.

**ART. 35°:** El oferente deberá acompañar la oferta con la constancia de inscripción correspondiente a los siguientes conceptos:

- a) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), extendida por la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- b) Número de Inscripción en el Impuesto de las Actividades Económicas extendida por la D.G.R. de la provincia de Corrientes (Dirección General de Rentas provincia de Corrientes).
- c) Copia del contrato social si correspondiere.
- d) Detalle de elementos que dispone para el correcto funcionamiento del local.



- e) Conocimiento y aceptación de la legislación aplicable.
- f) Los oferentes deben acreditar su inscripción en el SIPRO.

#### **XIV – MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**ART. 36°: Plazo de mantenimiento de las ofertas:** los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta (40) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 días hábiles administrativos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (Art. N° 66 del Reglamento del Dto. 893/12).

#### **XV - APERTURA DE OFERTAS**

**ART. 37°:** La apertura de las ofertas se efectuará, en acto público, en la dirección, día y hora establecidos en el Art. 26, en presencia de los funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos (Art. 74 del Reglamento del Dto. 893/12).

**ART. 38°:** Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar, y a la misma hora.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La División Compras y Suministros labrará un acta de apertura que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo, no realizándose aprobación ni desestimación de ofertas en el acto.

Las observaciones que quieran agregar quedarán asentadas por escrito en el acta citada en el punto precedente para su posterior análisis por autoridades competentes. :(Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12)

#### **XVI - EVALUACION DE LA OFERTA**

**ART. 39°:** En general, las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecida y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta admisible y más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.

La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa, necesariamente, la oferta de menor precio (en cuanto al precio de la copia) y mayor canon.

La pre-adjudicación de la presente contratación se hará en base al estudio de las propuestas y requisitos que reúnan los oferentes del servicio licitado. Se tendrá en cuenta al efectuar la evaluación de las ofertas los siguientes puntos:

- a) **El precio por fotocopia (simple, doble faz).**
- b) **Mejoras y servicios complementarios ofrecidos.**
- c) **El canon ofrecido.**
- d) **Antecedentes en trabajos similares y desempeño.**
- e) **Equipamiento ofrecido para el servicio**
- f) **Antecedentes personales**



Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, por el Decreto N° 893/12, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de empate de ofertas se procederá conforme al Art. 90 del Reglamento del Dto. 893/12.

#### **XVII - CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:**

**ART. 40:** Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciere en la forma debida o la misma fuere insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el S.I.P.R.O. a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sean obligatorios presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12).
- m) Si el oferente fuere ilegible de conformidad con lo establecido en el Art 86 del Reglamento del Decreto 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición transcripta en el Art. 67 del Reglamento del Decreto 893/12 "Prohibición de participar en mas de una oferta).

#### **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:**

**ART. 41°:** Se deberá intimar al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de 5 días, en los siguientes supuestos (Art. 85 del Reglamento del Dto. 893/12):

- a) Si la oferta firmada original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en la garantía no supere un 10% del monto correcto.



c) Si no acompañare la documentación que se deba suministrar en el momento de presentar la oferta. En el caso de que se presentara la documentación y se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

Si los errores u omisiones del presente artículo no fueren subsanados en el plazo establecido se desestimaré la oferta.

## **XVIII– DEL ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION**

**ART. 42°:** La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El dictamen será notificado a todos los oferentes dentro del término de 2 (dos) días de emitido, por cualquiera de los medios enumerados en el Art 56 del Reglamento del Decreto N° 893/12, y se anunciará en página Web de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la U.N.N.E. El mismo podrá ser impugnado por los interesados dentro de los cinco (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

## **XIX –ADJUDICACION**

**ART. 43°:** Emitida la resolución interna de adjudicación será notificada al concesionario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.-

## **XX – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**ART. 44°:** El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

Forman parte del contrato:

- a) Las disposiciones contenidas en el Dec. Delegado PEN 1023/01, Dec. Reglamentario 893/12.
- b) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Resolución de adjudicación.
- d) Orden de Compra.

## **XXI - ANULACION DE LA CONTRATACION**

**ART. 45°:** El presente procedimiento de contratación reviste carácter de mero trámite en la secuencia previa a la formación de la voluntad administrativa, por ende no establece vinculación, y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la pre-adjudicación, de poder dejar sin efecto la contratación, sin que ello de lugar a impugnaciones, indemnización ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

## **XXII - LEYES APLICABLES**

**ART. 46°:** La presente LICITACION PRIVADA se registrá por las disposiciones establecidas en el Decreto Delegado N° 1023/01, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, la oferta, la adjudicación y la orden de compra. Además, en cuanto fuere pertinente, la ley N° 25.551 ("Compre Trabajo Argentino") y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia.-



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

*60 Aniversario*  
1956-2016

**ART. 47°:** Aceptación del marco regulatorio. La presentación de oferta a cualquier procedimiento de licitación tramitada por la Facultad implica, sin admitir prueba en contrario, la manifestación de cada proveedor participante de su conocimiento y aceptación incondicional del marco legal y reglamentario vigente en el ámbito de la Facultad en materia de contrataciones que aparece enunciado en el artículo anterior, del presente pliego de condiciones particulares de la contratación que se trate.

**CORRIENTES – Dirección Gestión Económico Financiera, División Compras y Suministro**

.....  
Firma y sello del proponente  
y/o Representante legal





*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

*60 Aniversario*  
1956-2016

**ANEXO I**

**FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Señores **Facena** – UNNE

S /            D

**Fecha: .../.../2016**

**Licitación Privada N°: 03/2016**

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la Oferta formulada en la contratación de referencia POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación y el artículo N° del Decreto N° 893/2012.

**Firma:** .....

**Aclaración:** .....



ANEXOII

<b>DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>	
<b>CUIT:</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Razón Social o Nombre completo:</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la <b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO</b>, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
<b>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES</b>	
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	
<b>DECRETO N° 1023 / 2001</b>	
<p><b>Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.</b> Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p><b>Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS.</b> No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <p>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.</p> <p>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.</p> <p>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</p> <p>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</p> <p>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</p> <p>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</p>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>